

ORDENANZA N°913 –AUTORIZANDO AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL A ARRENDAR FRACCIÓN DE CAMPO DE PROPIEDAD MUNICIPAL.-

C. Deliberante, 19 de Mayo de 1.999

VISTO:

La necesidad de proceder por Ordenanza a fijar la Base del Arrendamiento de un predio de propiedad municipal; que oportunamente el arrendamiento se dispondrá a través del sistema de adjudicación por Licitación Pública, y;

CONSIDERANDO:

Que operó el vencimiento del contrato respectivo.

Que se interesa acordar el arrendamiento en idénticas condiciones al fijado en su oportunidad mediante la Ordenanza 686/94, por todo ello;

EL CONCEJO DELIBERANTE DE ROSARIO DEL TALA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a arrendar la fracción de campo de propiedad Municipal, fijándose un valor equivalente a 15 Kg. De novillo regular de más de 400 Kgs. Promedio máximo y mínimo en el mercado de Liniers por hectárea y por año.-

FRACCIÓN DE CAMPO: 55 Hectáreas (Libre de Calles) conforme al Pliego de Condiciones parte de las chacras N°134-135-136-137 y 138 incluidas calles públicas internas – Plano de Mensura N°8.785- inscripto Título I – F°180 – Vto. 1º 22 26 V 1.909 en Gualeguay Título II.-

ARTÍCULO 2º: Comuníquese, etc.- Dado, Sellado y firmado en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante en el día de la fecha.-

Héctor Daniel Pereskocki
Concejal A/C Secretaría
Concejo Deliberante

Eduardo Néstor Menendez
Vice-Presidente Primero
Concejo Deliberante

